

Sesion extraordinaria del dia 4 de Septiembre de 1926

Senor Conyale
 Juan Luis Foray
 Sebastian Macanor
 Francisco Guendia
 Joaquin Parquira
 Jose Antonio Valverde
 Pedro Macanor

En la villa de Campos del Rio a cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y seis, siendo las once horas, se constituyó en la Sala Consistorial, en sesión extraordinaria, el pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde D. José Garrido Guendia y con asistencia de los señores cuyos nombres aparecen mencionados al margen.

La presidencia ordena al Secretario y este verifica la lectura de los documentos que integran el expediente, y proyecto de presupuesto municipal extraordinario, cuya discusión y aprobación en su caso es el objeto de esta parte de la Orden del día; y

Resultando: Que con motivo de tenerse acordado la construcción de unas Casas Escuela para niños y niñas de nueva planta sobre el solar propiedad de este Ayuntamiento por la Comisión permanente y en vista del informe del Secretario acordó la formación de un proyecto de presupuesto extraordinario.

Resultando: Que formulado por Secretaría el correspondiente ante proyecto, se inicia el medio de un empréstito o préstamo con entidad bancaria, con el fin de allegar recursos necesarios para atender los gastos que ocasiona la ejecución del objeto a que se refiere.

Resultando: Que la comisión permanente trae suyo el anteproyecto, formulando un proyecto de presupuesto en el que los gastos están detallados con los ingresos.

Resultando: Que por gestiones del señor Alcalde Presidente previa autorización por la comisión permanente y después de la remisión al Banco de Crédito local de España, la documentación necesaria para el estudio del préstamo de treinta mil pesetas, este fue concedido por el Consejo de Administración previo informe favorable del de inspección del mismo en sesión del veinte y seis de Junio del año actual, siendo el plazo de reintegro de cincuenta años previa anualidad constante de dos mil ciento sesenta pesetas con seis centimos.

Resultando: Que en la tramitación del procedimiento, a juicio de este Ayuntamiento, se han observado las prescripciones legales contenidas en el Estatuto municipal de ocho de marzo de mil novecientos veinte y cuatro

